



FICHA INFORMATIVA DEL PROCEDIMIENTO

Nombre/Título del Procedimiento/Trámite/Servicio	Centro Directivo responsable (Subdirección/Servicio/Sección)
PROGRAMA DE INCENTIVOS AL EMPLEO JOVEN-INCENTÍVATE	Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo (SCE)

Objeto: ¿En qué consiste?



Incentivar la contratación mediante la concesión de una **subvención a favor de aquellas empresas** que asuman compromisos de contratación o formalicen **contratos, en la modalidad de formación-aprendizaje o en prácticas, a jóvenes inscritos** en situación de beneficiarios en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ) y en el SCE en la condición de demandantes de empleo desempleados, **con el fin de facilitar la celebración de nuevos contratos** y de contribuir a **reforzar su empleabilidad y competencias profesionales**.

Destinatarios: ¿A quién va dirigido?



Cualquier entidad, ya sea **persona física o jurídica**, con capital íntegramente privado, acogida a cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, que formalice nuevos contratos laborales de la tipología prevista en las presentes bases, o presenten en el momento de la Solicitud un compromiso de contratación con arreglo a lo previsto en las mismas.
A estos efectos, tendrán la consideración de personas físicas aquellas personas trabajadoras autónomas que cumplan los requisitos de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

Requisitos de las empresas :



1. Que la **contratación se realice con la persona que se comprometió a contratar**, en el caso de haber sido identificada con la presentación de la solicitud, inscrita como **beneficiaria en el fichero del SNGJ** y cumpla el resto de requisitos establecidos.
 2. Que el compromiso de contratación y la contratación se formalice **por los períodos mínimos de exigencia** establecidos.
 3. Todos los **aspectos laborales** relativos la contratación.
 4. Tener su **domicilio social en Canarias**, o un establecimiento permanente en el archipiélago.
 5. Que **no se halle incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario**, establecidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 6. **No haber reducido el número de personas trabajadoras contratadas en los tres (3) meses anteriores a la contratación** objeto de subvención. Este plazo de tres meses empezará a contar el mismo día de la contratación laboral de este trabajador/a. Ese nº de personas trabajadoras, incrementado con las contrataciones subvencionadas, se deberá mantener durante todo el periodo de permanencia de la persona trabajadora subvencionada. Ello y no obstante, la obligación de no reducir el nivel de plantilla no será de aplicación a las personas autónomas que cuenten con plantilla inferior a cinco personas trabajadoras.
- Por otra parte, quedan **excluidas las Administraciones públicas** y las empresas privadas en las que todo o parte del capital esté desembolsado por una Administración Pública.

Requisitos de las personas a contratar:



- Jóvenes de **más de 16 años y menos de 30 años**, que reúnan los siguientes requisitos:
- Estar inscritas en el fichero del SNGJ, en situación de beneficiarias, e incluidos en la lista única de demanda. (Lo que comporta que se ha reunido los requisitos con carácter previo para resultar ser beneficiario del SNGJ. Para la información sobre la inscripción acceda a <https://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/encontrar-trabajo/Garantia-Juvenil/que-es-garantia-juvenil.html>).
 - Estar inscritas en el SCE como **demandantes de empleo** en situación de desempleo, en el momento de la contratación.
 - No haber trabajado en el día natural anterior a la fecha de la contratación** objeto de subvención.
 - Cumplir con los **requisitos de los trabajadores establecidos en la normativa reguladora de los contratos** que se vayan a formalizar.
 - No haber tenido una relación laboral con la misma empresa, en los **seis meses inmediatamente anteriores** a la contratación objeto de subvención.

El SCE pone a disposición de las personas desempleadas a través de la Sede electrónica, y Puntos de Empleo de su red de oficinas de empleo, el **Servicio de Empleo "INCENTÍVATE"** para la **comprobación de requisitos**, ofreciendo asimismo un servicio de información sobre este programa. En el portal web del SCE se encuentra la información correspondiente. Accede aquí:

http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/sede_electronica/desempleados/servicios_empleo/incentivate

De tal forma, que en el propio proceso de tramitación de la solicitud de este servicio, de manera automática y de acuerdo a la información contenida en ese momento en la base de datos del SCE (demanda de empleo), **el sistema da respuesta inmediata al solicitante**, según corresponda, con indicación del cumplimiento o no de requisitos exigidos para participar en el programa, a la cuenta de correo informada en su demanda de empleo o mediante informe según el medio de tramitación utilizado.





Documentación necesaria:

Para la solicitud:

- **Solicitud** de subvención.
- **Declaración responsable**
- **Documentación** acreditativa donde consten los **poderes de representación legal** de la persona que realiza la solicitud, en el caso de personas jurídicas o de personas físicas que actúen con representante legal.

Para el abono (Plazo: diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la subvención):

- Copia del **contrato**, debidamente firmado y registrado, que se deberá formalizar con las mismas características que originaron la concesión, haciendo constar en sus cláusulas que el mismo está cofinanciado con fondos de la Unión Europea por la IEJ.
- **Comunicación al trabajador/a de la cofinanciación** del contrato laboral por parte del SCE y sobre consulta de datos
- Modelo de **declaración responsable de la persona trabajadora**
- **Informe de plantilla media** emitido por la S.S., que comprenda el período de 3 meses anteriores a la contratación.

Pago en firme, una vez dictada la Resolución de concesión, **acreditada la efectividad de las contrataciones subvencionadas**, así como del cumplimiento de la estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica Canaria, la Agencia Tributaria Estatal y la S.S., y de que no es deudora por obligaciones de reintegro de subvención, obligaciones que serán verificadas de oficio con carácter previo al abono.

¿Qué canales puedo utilizar?



Electrónico. En el procedimiento establecido en la Sede Electrónica del SCE https://sede.gobcan.es/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4823

Plazos de presentación de solicitudes:

Convocatoria abierta. Los interesados disponen de **distintos periodos de presentación de solicitudes**, en función del **tramo temporal en el que se asuman los compromisos de contratación o se celebren los contratos**.

Para el último período, deberá tener en cuenta que la **fecha tope de suscripción de los contratos** laborales para que sean subvencionables. En el caso de la **Convocatoria 2021-2022**, es el **31 de marzo de 2022**. En el siguiente enlace puede consultar los **distintos plazos de presentación**: https://sede.gobcan.es/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4823

Cuantía de subvención:

Tipo de contrato	Período de suscripción	Importe	Incremento
Contrato de formación y aprendizaje	Superior a 6 meses e inferior a 12 meses (en el caso de que el convenio colectivo permita tal circunstancia)	3.000,00 €	500,00 € más, si la contratación es formalizada con personas pertenecan a alguno de los siguientes colectivos: -Personas con discapacidad. -Personas jóvenes que no tengan más de 3 meses de experiencia laboral. -Personas víctimas de violencia de género. (En el caso de concurrir la pertenencia a estos colectivos en una misma persona se incrementará la cuantía en una ocasión)
	12 meses e inferior a 18 meses	4.000,00 €	
	18 meses e inferior a 24 meses	5.000,00 €	
	24 meses o más	6.000,00 €	
Contrato en prácticas	Superior a 6 meses e inferior a 12 meses	3.500,00 €	(En el caso de concurrir la pertenencia a estos colectivos en una misma persona se incrementará la cuantía en una ocasión)
	12 meses e inferior a 18 meses	5.000,00 €	
	18 meses e inferior a 24 meses	6.000,00 €	
	24 meses	6.500,00 €	

Los importes de subvención se corresponden con contratos a jornada completa y considerando el tiempo de trabajo efectivo establecido como máximo, modulándose la cuantía de la subvención en caso contrario. En el supuesto de **contratos a tiempo parcial** (contratos en prácticas), la duración de la **jornada no podrá ser inferior al 50%** de la jornada ordinaria completa o la que establezca la Convocatoria.

Observaciones: Otra Información...



-Los **contratos** deberán celebrarse al menos por los siguientes **períodos mínimos**:

- 12 meses (contratos de formación y aprendizaje, superior a 6 meses si lo permite el convenio)
- Duración mínima superior a 6 meses (contratos en prácticas)

-Para la selección del candidato/a, en el caso de NO conocer la identidad de la persona desempleada a contratar, puede presentar **oferta de empleo** de forma presencial ante las oficinas de empleo, o de forma telemática, cumplimentando el formulario disponible al efecto e indicando en "Otros Datos" que se presenta al amparo del programa INCENTÍVATE http://www.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/sede_electronica/empresas/presentacion_online_ofertas

-Respecto a las **obligaciones de mantenimiento del puesto**:

- Los contratos deberán **mantenerse en vigor** durante el período que dio lugar a la concesión de forma ininterrumpida a contar desde el inicio de la relación laboral, fecha de alta en la S.S., manteniendo como mínimo las mismas condiciones contractuales que tenían en el momento de la concesión



de la subvención.

- La acreditación de estos extremos se llevará a cabo de oficio por parte del SCE, mediante la **consulta de la vida laboral**.
- **Casos en que el contrato se extinga por baja voluntaria del trabajador/a o por despido procedente:** la cuantía de la subvención inicialmente establecida se verá proporcionalmente disminuida, en atención al periodo en el que el puesto de trabajo ha estado efectivamente cubierto.
- **Casos en que la baja del trabajador/a fuera por despido declarado improcedente, o el empresario/a no acreditara la voluntariedad de la baja o la procedencia del despido:** estará obligado al reintegro de la totalidad de las dotaciones económicas percibidas, con independencia de que exista o no sustitución.
- La empresa beneficiaria de subvención deberá, además, mantener el nivel de plantilla media acreditado en el momento de la concesión de la subvención, durante todo el periodo de permanencia comprometido de la persona trabajadora objeto de subvención. Para ello, la empresa deberá aportar, ante el SCE, **“Informe de Plantilla media”** emitido por la S.S., que abarque todo el periodo de permanencia comprometido o cualquier otra documentación que le solicite el SCE en aras a verificar el mantenimiento del nivel de la plantilla acreditada en el momento de la concesión de la subvención. En el caso de que se detecte un incumplimiento del deber del mantenimiento de la plantilla acreditada en el momento de la concesión de la subvención, podrá acordarse el reintegro total de la subvención concedida.

-Puede **sustituir** a el/la trabajador/a en el caso de que cause baja por despido procedente o voluntaria, conforme al procedimiento establecido, siempre y cuando la normativa en materia de contratación laboral lo permita. En estos casos, no será necesaria la devolución de cantidad alguna.

-**No serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención percibida con la misma finalidad**, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, **salvo en lo previsto en las ayudas estatales de bonificaciones en las cuotas de la S.S.**

Preguntas Frecuentes/ FAQs:



¿Cómo puedo presentar una solicitud de subvención y aportar documentación?

-Acceda al botón “Trámite Electrónico”, en el procedimiento de la Sede Electrónica del SCE establecido para INCENTÍVATE https://sede.gobcan.es/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4823. Para ello es necesario disponer de un certificado digital aceptado por el Gobierno de Canarias o Cl@ve permanente y verificar que su ordenador está configurado con los requisitos técnicos. Si tiene algún problema podrá enviar una consulta o incidencia.

¿Cómo aporto documentación a mi expediente durante la tramitación del procedimiento?

Una vez ha finalizado el plazo de presentación de solicitud de subvención, a través de la Sede Electrónica del Servicio Canario de Empleo, dispone de un servicio de apoyo a la presentación electrónica de documentos para el/los expediente/s que tenga abiertos. Para ello, deberá acceder al "Área personal", concretamente al apto "Mis Expedientes"

-Asimismo, en el citado [procedimiento de la Sede Electrónica del SCE](#) (sección “Documentación”) se localizan los formularios necesarios para la descarga y demás información.

¿Qué actos administrativos serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del SCE?

Requerimientos de subsanación de solicitudes, Resolución de concesión... pudiéndose establecer mecanismos de información complementarios, tipo correo electrónico, con el único objetivo de advertir a la entidad de la publicación del acto en el Tablón de Anuncios.

¿Qué debo tener en cuenta en el caso de relacionarme de forma electrónica para sucesivos trámites?

En el caso de producirse avisos de notificaciones electrónicas se envían de forma automática a la cuenta de correo del interesado informada en “Gestión de datos personales” del [Área Personal de la Sede Electrónica del SCE](#). Para el acceso al contenido de la notificación deberá validarse previamente en la citada Área Personal a través del “Buzón de notificaciones”.

¿En qué consiste la solicitud la [solicitud del servicio de empleo INCENTÍVATE](#) por parte de las personas desempleadas y cómo funciona?

Tiene por objeto prestar un servicio de información sobre las características del programa de incentivos a la contratación “CERTIFICATE” con la finalidad de resultar de utilidad para incrementar sus oportunidades de empleo.

- Medios para solicitar:
 - Sede Electrónica del SCE <https://sede.gobcan.es/empleo> con certificado digital y sin certificado digital (caracteres del DARDE), siendo indispensable disponer de cuenta de correo informada en la demanda. Asimismo, dicha cuenta se puede informar o modificar durante el propio proceso de solicitar.
 - Puntos de Empleo de las Oficinas de Empleo, mediante caracteres del DARDE (siempre y cuando se encuentren habilitados)
- Obteniendo respuesta, de forma automática, al correo electrónico con indicación del cumplimiento o no de requisitos, de acuerdo a la información contenida en la base de datos del Sistema de Información del SCE a la fecha de la solicitud/consulta.
- Momento para solicitar: con carácter previo a la contratación objeto de subvención.

¿Cómo puedo dirigir las consultas o incidencias?

De carácter técnico. Para aquellas relacionadas con el funcionamiento de la Sede Electrónica dispone de:

-[Formulario de ayuda](#) en el uso de la Sede Electrónica.

De carácter funcional. Para aquellas relacionadas con la normativa:

-Unidad de incentivos a la contratación del SCE (Para la convocatoria 2021-2022: Tfno 922-47-77-97. Para convocatorias anteriores: Tfnos 922- 47-78-90/95; 922-47-47-21)

-Unidad de información al empresariado (Tfnos 922 951 040/045; 928 115 468)

-Cuenta de correo corporativa: incentivos.sce@gobiernodecanarias.org

Para más información acceda a la web del SCE: http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/sede_electronica/empresas/programa_incentivo_contratacion/incentivate

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO GOBIERNO DE CANARIAS

Esta actuación está cofinanciada por la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) para el período 2014-2020, en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), del FSE, con cargo al Eje 5 MED 8.2.4.2. Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes durante un período superior a seis meses, con una tasa de cofinanciación del 91,89%.

Nota: Esta información es orientativa y en todo caso se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del programa y su convocatoria respectiva.